Número 194 · Martes, 10 de octubre de 2023



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio municipal de Aguas y la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se ordenó la incoación de expediente para proceder a la modificación de las siguientes ordenanzas y por los motivos que se indican:

- ·Ordenanza reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales. Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2022, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Aguas. Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2022, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente. Aprobar provisionalmente las modificaciones de la Ordenanzas que se indican a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS **TARIFAS**

ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija de enganche o conexión: 117,48 euros.

A) Uso doméstico

- a) Cuota fija trimestral por abonado: 6,4225 euros.
- b) Cuota por consumo:

Lectura de 0 a 7 m3, inclusive, a 0,4561 euros/m3

Lectura de 8 a 20 m3, inclusive, a 0,6085 euros/m3

Lectura de 21 a 40 m3, a 1,3223 euros/m3

Lectura de más de 40 m3, 2,1330 euros/m3

B) Uso industrial o comercial

- a) Cuota fija trimestral por abonado 6,4225 euros.
- b) Bloque único 0,6085 euros/m3.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES **ARTÍCULO 5.-**

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Saneamiento doméstico	
Cuota fija(€/abon tri)	3,6374
Industrial	
Industrial 1ª(€/abon tri)	25,7136
Industrial 2ª(€/abon tri)	20,4835
Industrial 3ª(€/abon tri)	15,3572
Industrial 4ª(€/abon tri)	10,1685
Industrial 5ª(€/abon tri)	8,0332
Industrial 6ª(€/abon tri)	4,0899

- 4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:
 - a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 15,0145 Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2435 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Código de verificación: **2023.00005517** Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp **SEGUNDO.** El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mora, 3 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Emilio Bravo Peña.

Nº. I.-5517